

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Serra

*2024/09978 Anuncio del Ayuntamiento de Serra sobre la aprobación inicial del precio público por el servicios de recarga semi-rápida de vehículos eléctricos en la vía pública.*

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, acordó la aprobación provisional del Precio público por el servicios de recarga semi-rápida de vehículos eléctricos en la vía pública, que a continuación se detalla:

"Precio Público por el Servicio de Recarga Semi-rápida de Vehículos Eléctricos en la Vía Pública.

##### Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público para el servicio de recarga semi-rápida de vehículos eléctricos prestado desde los diferentes puntos de recarga ubicados en vía pública y de los que es titular el Ayuntamiento de Serra.

##### Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta normativa quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior, utilizando los citados puntos de recarga para su uso propio.

##### Artículo 3. Cuantía.

La cuantía del servicio de recarga semi-rápida de vehículos eléctricos se fija en base al precio unitario de la energía eléctrica realmente trasvasada desde el punto de recarga al vehículo eléctrico al que se le presta el servicio.

Precio unitario del Servicio de Recarga Semi-rápida, IVA excluido, de vehículos eléctricos en la vía pública:

- Servicio de Recarga Semi-rápida convencional	0,19 €/kW·h
--	-------------

##### Artículo 4. Devengo.

La obligación de pago del precio público regulado en esta normativa nace desde que se inicie la prestación del servicio de recarga semi-rápida de vehículos



eléctricos, es decir, con el trasvase de energía del punto de recarga al vehículo correspondiente al que le presta el servicio.

#### Artículo 5. Gestión y pago.

Las cuotas por la prestación del servicio de recarga semi-rápida serán las resultantes del producto del precio público establecido en el artículo 3 por la energía eléctrica realmente trasvasada, y medida en kilovatios hora (kW·h) a través del contador eléctrico con cuenta al efecto en el punto de recarga.

El pago se efectuará previamente al inicio del proceso de recarga. Como medio de pago podrán utilizarse monederos electrónicos, tarjetas de crédito o cualquier otro medio de los admitidos en derecho que el Ayuntamiento de Serra considere apropiado.

El Ayuntamiento facilitará a los usuarios una aplicación informática descargable para dispositivos móviles, sea propia o de terceros, mediante la cual se pueda gestionar y realizar el pago de las recargas. El acceso a dicha aplicación estará publicitado tanto en la plataforma [serra.sedelectronica.es](https://serra.sedelectronica.es) - [www.serra.es](http://www.serra.es) municipal, como en los propios puntos de recarga.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y continuará vigente hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.

Serra, 27 de Junio de 2024. -La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Tusón Sánchez".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Serra dirección <https://serra.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Serra, a 11 de julio de 2024. —La alcaldesa, Alicia Tusón Sánchez.

